



Trujillo, 27 de Diciembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Informe N° 000110-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 26 de diciembre del año 2023 y la Carta S/N mediante la que la Empresa **CHACON TOURS SAC** solicita el cumplimiento de pago por servicios prestados por Pasajes aéreos, correspondiente a la deuda pendiente del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de noviembre del 2023 mediante Carta S/N la empresa **CHACON TOURS SAC**, solicita el cumplimiento de pago por servicios prestados por Pasajes aéreos, correspondiente a la deuda pendiente del año 2022 por el monto de S/ 1,721.25 correspondiente a pasajes emitidos a la Entidad para los trabajadores Aguirre Odar, Romero Carlos y Flores Edwin sin vínculo contractual y S/. 301.03 correspondiente a la Orden de Servicio N° 2182-2022 que no pudo ser devengada el año 2022 porque la factura fue emitida en dólares;

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre la Gerencia General Regional Adjunta como área usuaria remite la conformidad de pasajes aéreos por el monto de S/ 1,721.25, indicando que el monto de S/ 301.03 ya cuenta con conformidad porque deriva de la Orden de Servicio N° 2182 correspondiente al año 2022 que no pudo ser devengada debido a que por error el proveedor facturó en Dólares y no en soles;

Que, es voluntad ineludible de la Gerencia General Regional Adjunta reconocer las obligaciones contraídas con el Proveedor que atendió con Pasajes Aéreos sin vínculo contractual; por tal razón, otorga la conformidad de la prestación y solicita el pago al proveedor por los servicios atendidos el año 2022;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 5092 – CPP SIAF 4663 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto de S/ 1,721.25 y con Certificación de Crédito Presupuestario N° 4563 – CPP SIAF 4168 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto de S/ 301.03, Meta 80, Especifica 2.3.2.1.2.1, la Gerencia Regional de Presupuesto y la Gerencia Regional de Administración otorgan la disponibilidad presupuestal correspondiente para el reconocimiento solicitado en el presente año fiscal 2023;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales mediante **INFORME N° 000110-2023-GRLL-GRA/SGLSG de fecha 26.12.2023, concluye que es procedente el reconocimiento de pago** de acuerdo a la factura emitida al existir los presupuestos legales suficientes para reconocer y pagar al Proveedor **CHACON TOURS SAC el Monto de S/ 2,022.28 Soles** con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5092 – CPP SIAF





4663 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto de S/ 1,721.25 y con Certificación de Crédito Presupuestario N° 4563 – CPP SIAF 4168 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto de S/ 301.03, Meta 80, Especifica 2.3.2.1.2.1, por lo que es procedente el reconocimiento pago;

**RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO A FAVOR DE LOS PROVEEDORES
CON, PRESTACION EJECUTADA SIN VÍNCULO CONTRACTUAL
(ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA):**

Que, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el “**REGLAMENTO**”), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM con fecha 30 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad emite la Resolución Gerencial Regional N° 000049-2022-GRLL-GGR-GRA mediante la cual aprueba el “**PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACION Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**”, en el que se establecen las disposiciones y el procedimiento interno que regule los aspectos técnicos normativos que faciliten el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de deudas que no fueron oportunamente formalizadas, comprometidas o devengadas en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, los artículo 6 y 7 del Decreto Supremo 017-84-PCM en concordancia con el punto 7.4 del “**PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACION Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**”, establecen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;





Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, según se puede evidenciar la Gerencia General Regional Adjunta da cuenta de la existencia y satisfacción respecto de las prestaciones ejecutadas por el proveedor, lo que evidenciaría un beneficio de la entidad a expensas del proveedor por la prestación del servicio prestado el 2022. En tal razón, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ***se hace conveniente reconocer y cancelar las obligaciones de pago contraídas con el Proveedor Chacon Tours SAC que atendió al Gobierno Regional con pasajes aéreos el año 2022,*** contando además con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5092 – CPP SIAF 4663 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto de S/ 1,721.25 y con Certificación de Crédito Presupuestario N° 4563 – CPP SIAF 4168 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto de S/ 301.03, ambas cargadas a la Meta 80, Específica 2.3.2.1.2.1, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y conforme al Procedimiento aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 000049-2022-GRLL-GGR-GRA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR en el presente ejercicio presupuestal, el pago S/. 2,022.28 al Proveedor CHACON TOURS SAC, RUC N° 20132058335, por la atención de pasajes aéreos no cancelados el año 2022 y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a la obligación autorizada y reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial Regional con cargo al presupuesto vigente del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 01, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 80 y específica de gasto 2.3.2.1.2.1.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todos los actuados se remitan a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a fin de dar





inicio a la ejecución del gasto con el correspondiente compromiso de la obligación contraída con el proveedor indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Secretaria Técnica Disciplinaria determine el grado de responsabilidad de los diversos funcionarios y/o servidores que contrataron directamente sin observar disposiciones de orden público, como es la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Empresa Chacón Tours SAC

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

